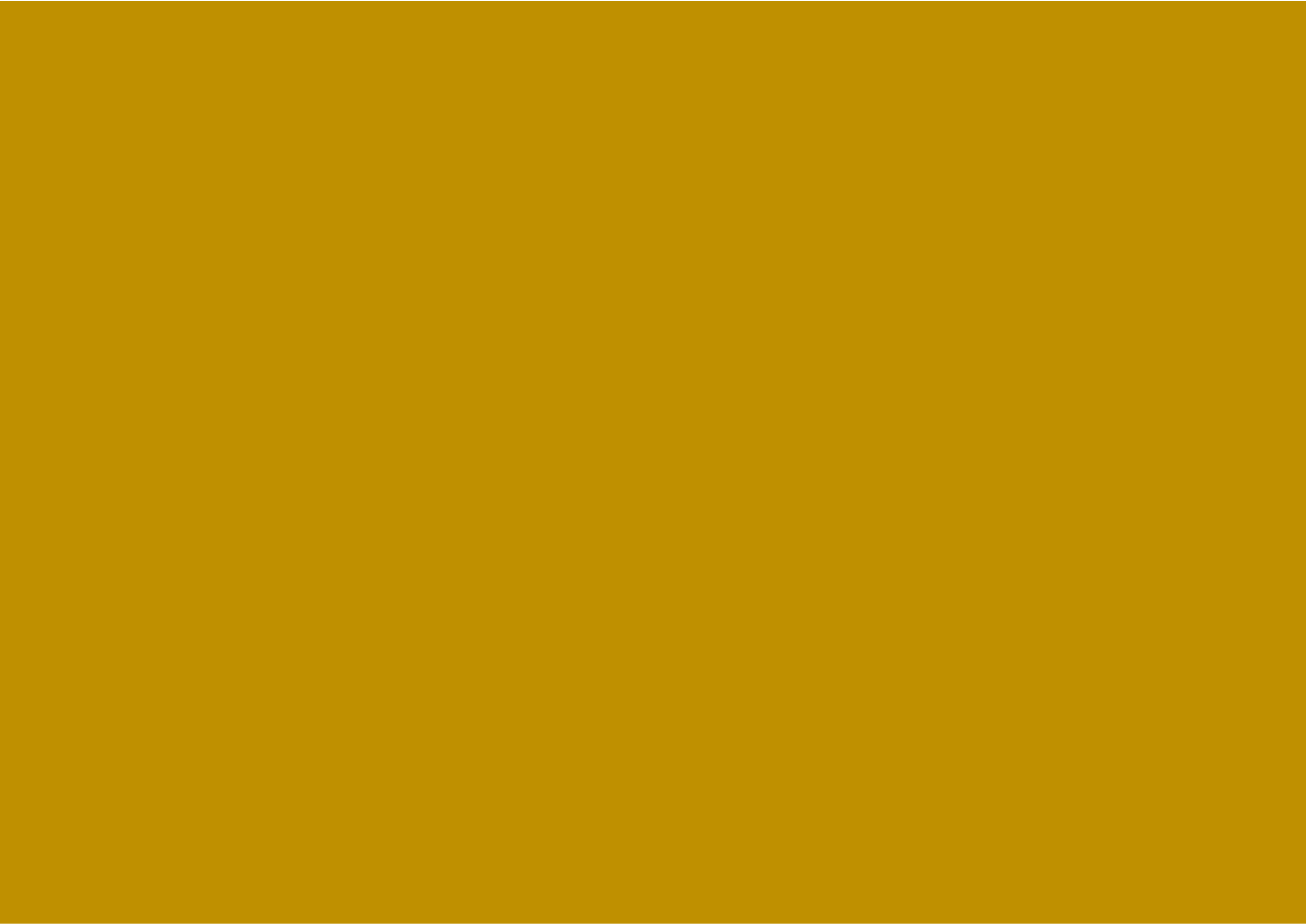


# VII

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA.  
MODIFICACIÓN NORMATIVA DEL PLAN DE  
ACCIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y  
DINAMIZACIÓN DE LA HUERTA DE  
VALÈNCIA (PATHV).



## VII. MODIFICACIÓN NORMATIVA DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA HUERTA DE VALÈNCIA (PATHV).

El Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València (PATHV), aprobado por Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell (DOGV Núm. 8448 de 20.12.2018), queda modificado en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el apartado 6 del artículo 37, que queda redactado en los siguientes términos:

### Art. 37.- Usos y actividades permitidas.

[...]

6. Con carácter general, las actividades previstas en este Plan que se realicen sobre edificación existente podrán ampliar la superficie construida hasta un máximo de 20% en edificaciones catalogadas y de hasta un máximo del 10% en el resto.

Las ampliaciones sobre edificaciones catalogadas se ajustarán a lo previsto en su correspondiente Catálogo, pudiendo superar el porcentaje del 20% señalado siempre que se justifique que la ampliación se adecúa a la ficha del bien y resto de determinaciones normativas previstas en el Catálogo.

Dos. Se modifica el apartado 1.c) del artículo 41, que queda redactado en los siguientes términos:

### Artículo 41. Rehabilitación y ampliación de viviendas o construcciones existentes.

1. Se permite la rehabilitación y ampliación de viviendas y edificaciones con tipología de vivienda, legalmente implantadas a la entrada en vigor del presente Plan o que sea posible su legalización en los términos establecidos en el mismo. La rehabilitación o ampliación deberá destinarse a uso residencial o a la implantación de usos terciarios que contribuyan a la dinamización de la Huerta de València. Será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

[...]

c) Cuando sea necesario un incremento del volumen edificado, no podrá superar el 20% de la huella de la edificación existente a la entrada en vigor del Plan de acción territorial, cuando se trate de edificios catalogados, y al 10% cuando se trate de edificios no catalogados. Dichos incrementos no superarán los 200 metros cuadrados. Se entiende por huella de la edificación la superficie de terreno ocupada por la construcción.

Las ampliaciones sobre edificaciones catalogadas se ajustarán a lo previsto en su correspondiente Catálogo, pudiendo superar el porcentaje del 20% y la superficie máxima de 200 metros cuadrados señalados siempre que se justifique que la ampliación se adecúa a la ficha del bien y resto de determinaciones normativas previstas en el Catálogo.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 43, que queda redactado en los siguientes términos:

### Artículo 43. Dotaciones.

[...]

2. En Huerta Grado 3 (H3) se permiten las dotaciones deportivas, recreativas, educativas, culturales y científicas, sanitarias y asistenciales, administrativas e institucionales. En Huerta Grado 1 y 2 (H1 y H2) estas dotaciones únicamente se permiten en edificación existente a la entrada en vigor de este plan, que podrá justificadamente ampliarse como máximo en un

20% de su superficie construida cuando se trate de edificaciones catalogadas y del 10% para el resto.

Las ampliaciones sobre edificaciones catalogadas se ajustarán a lo previsto en su correspondiente Catálogo, pudiendo superar el porcentaje del 20% señalado siempre que se justifique que la ampliación se adecúa a la ficha del bien y resto de determinaciones normativas previstas en el Catálogo.